ACTA DE LIQUIDACIÓN BILATERAL DEL CONTRATO DE SUBASTA INVERSA No. CMA-SIP003- 19188-03-2024 DE 2024 CELEBRADO ENTRE LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA COLEGIO MAYOR DE ANTIOQUIA Y TRANSPORTE ELITE S.A.S IDENTIFICADO CON NIT 901.485.851-0

Entre los suscritos, a saber, **DIANA PATRICIA GÓMEZ RAMÍREZ**, mayor de edad, vecina de la Ciudad de Medellín, identificada con la cédula de ciudadanía número **1.128.452.704** de Medellín, en calidad de secretaria general de la **INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA COLEGIO MAYOR DE ANTIOQUIA**, nombrada mediante Resolución No. 093 del 05 de mayo de 2020, en uso de las facultades legales y en especial de las otorgadas por la Resolución No. 428 del 20 de diciembre de 2022, expedida por el Rector de la Institución, mediante la cual se le delega la celebración de los contratos y expedición de los actos- precontractuales, contractuales y postcontractuales al interior de la Institución, que se deriven de las modalidades de selección -licitación pública, selección abreviada, mínima cuantía y concurso de méritos- regulada en la Ley 80 de 1993 o la norma que los modifique, sustituya, adiciones o reglamente; ***ÁNGELA MARÍA GAVIRIA NÚÑEZ*** con C.C. No. 45.476.957*,* **LEIDY YOVANA LONDOÑO GAVIRIA** con C.C. No. *1.020.409.103*, **DIANA MARCELA RODRÍGUEZ MARÍN** con C.C. No. 43.655.946, como Supervisoras designadas por la Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia, y **VIVIANA ASTRID URREGO MESA** con C.C. No. 43.263.277*,* como apoyo a la supervisión*;* y por otro lado, **TRANSPORTE ELITE S.A.S** identificado con NIT **901.485.851-0,** representada legalmente por el señor **SEBASTIAN PEÑA ARIAS,** identificado con cédula de ciudadanía C.C. No. **1.040.734.194**, actuando como contratista, deciden liquidar por mutuo acuerdo el contrato previamente citado.

OBJETO DEL CONTRATO: "*El CONTRATISTA se compromete con la INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA para la prestación del servicio de transporte representado en Camionetas 4x4 cilindraje 2.200 CC en adelante, modelo 2016 en adelante, Camionetas 4x4 cilindraje 1.998 CC en adelante, modelo 2016 en adelante, Camioneta tipo Duster 1.998 CC modelo 2018 o superior y Van o microbús con capacidad para 15 o 16 personas con documentación vigente modelo 2016 en adelante o vehículos con características similares, cada vez que se requiera de acuerdo con las necesidades presentadas en la Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia para el convenio marco celebrado con EL DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN - SECRETARÍA DE LA NO-VIOLENCIA contrato interadministrativo 4600097640 de 2023 y otros que se requieran, en especial frente a las necesidades del convenio"*

VALOR INICIAL DEL CONTRATO	***CIENTO DIECISÉIS MILLONES CIENTO CUARENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS ($116.147.335 COP)***
ADICIÓN No. 1	**N/A**
PLAZO INICIAL:	Desde el 02 de abril del 2024 hasta el 30 de junio 2024
AMPLIACIÓN No. 1	N/A
PAGO REALIZADO:	***CIENTO DIECISÉIS MILLONES CIENTO CUARENTA Y SEIS MIL PESOS ($116.146.000 COP)***
VALOR PENDIENTE POR PAGAR:	***N/A***

VALOR NO EJECUTADO:	***MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS ($1.335 COP)***

CONSIDERACIONES

1. Que la **INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA COLEGIO MAYOR DE ANTIOQUIA** y el **CONTRATISTA** arriba citado celebraron el contrato de prestación de servicios de transporte No. **CMA-SIP003- 19188-03-2024** a través de la plataforma transaccional de SECOP II, iniciando la ejecución del contrato el 02 de abril del 2024.

2. Que el contrato No. **CMA-SIP003- 19188-03-2024**, cuenta con CDP No. 314 por valor de **CIENTO DIECISÉIS MILLONES CIENTO CUARENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS ($116.147.335 COP),** y **RP No. 4003** por valor de **CIENTO DIECISÉIS MILLONES CIENTO CUARENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS ($116.147.335 COP).**

3. Que la **INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA,** realizó todos los pagos acordados por los servicios prestados por el contratista a satisfacción, demostrados con los respectivos informes de supervisión y certificados de egreso, así:

N° De pago	Fecha De Pago	Valor Pagado	N° de Comprobante De Egreso	N° de Factura
1	15/05/2024	$ 16.116.250	250646	FE 2444
2	16/05/2024	$ 21.801.000	250743	FE 2450
3	23/05/2024	$ 16.336.500	250830	FE 2457
4	12/06/2024	$ 35.364.500	252601	FE 2547
5	24/06/2024	$ 12.316.750	252821	FE 2561
6	09/07/2024	$ 14.211.000	254613	FE 2659
TOTAL PAGADO		$ 116.146.000		

4. Que el contrato No. **CMA-SIP003-19188-03-2024,** pactó la constitución de las siguientes garantías:

N° De Póliza	Vigencia	Valor Cobertura	Amparos
520 47 994000047635	Desde el 22 de marzo de 2024 hasta 04 de enero de 2025	Veintitrés millones doscientos veintinueve mil cuatrocientos sesenta y siete pesos ($23.229.467 COP)	***Cumplimiento***
520 47 994000047635	Desde el 22 de marzo de 2024 hasta 05 de julio de 2027	Diecisiete millones cuatrocientos veintidós mil cien pesos ($17.422.100 COP)	***Pago salarios y prestaciones sociales***
520 74 994000022848	Desde el 22 de marzo de	Doscientos sesenta millones de pesos ($260.000.000 COP)	***Responsabilidad civil extra***

	2024 hasta 05 de julio 2024		***contractual***
65-44-101228993	Desde el 11 de marzo de 2024 hasta 11 de julio de 2024	Once millones seiscientos catorce mil setecientos treinta y cuatro pesos ($11.614.734 COP)	***Seriedad de la oferta***

5. Que el artículo 217 del Decreto 019 de 2012 el cual modificó el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, instituye las pautas para la ocurrencia de la Liquidación de los contratos estatales, en los siguientes términos:

> *"Los contratos de tracto sucesivo, aquellos cuya ejecución o cumplimiento se prolongue en el tiempo y los demás que lo requieran, serán objeto de liquidación.*
>
> *También en esta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar.*
>
> *En el acta de liquidación constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo.*
>
> *Para la liquidación se exigirá al contratista la extensión o ampliación, si es del caso, de la garantía del contrato a la estabilidad de la obra, a la calidad del bien o servicio suministrado, a la provisión de repuestos y accesorios, al pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones, a la responsabilidad civil y, en general, para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del contrato.*
>
> *La liquidación a que se refiere el presente artículo no será obligatoria en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión" (subrayas fuera del original).*

6. Que, en ejercicio de la libre voluntad de las partes dispuesta en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, **la INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA COLEGIO MAYOR DE ANTIOQUIA** y el **CONTRATISTA**, acordaron liquidar el presente contrato de mutuo acuerdo.

7. Que la supervisión técnica del contrato deja constancia del cumplimiento de las obligaciones del contratista frente a los aportes de seguridad social mencionados durante la vigencia del contrato, verificables en los informes de supervisión.

8. Que, por razones no imputables al **CONTRATISTA**, no hubo lugar a la ejecución financiera del contrato por valor de **MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS ($1.335 COP),** los cuales se procederán a liberar.

9. Que no se presentaron salvedades a esta acta de liquidación, por lo que no será sujeta de reclamación judicial o administrativa posterior. En tal sentido, esta acta de liquidación presta

mérito ejecutivo.

10. Que la **INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA COLEGIO MAYOR DE ANTIOQUIA,** a la fecha no tiene pagos pendientes al **CONTRATISTA**.

Por lo expuesto con antelación, las partes

ACUERDAN

PRIMERO: Liquidar de mutuo acuerdo el Contrato de Prestación de Servicios No. **CMA-SIP003-19188-03-2024**.

SEGUNDO: Que la **INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA COLEGIO MAYOR DE ANTIOQUIA,** a la fecha no tiene pagos pendientes al **CONTRATISTA**.

TERCERO: Como consecuencia de lo anterior, **LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA** y el **CONTRATISTA**, se declaran a paz y salvo por todo concepto, sin necesidad de documento adicional que así lo acredite. En consecuencia, se deberán liberar los recursos correspondientes al saldo no ejecutado, por valor de **MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS ($1.335 COP),** CDP No. 314 y RP No. 4003.

En señal de aceptación, se procede a la aprobación de las partes, para posteriormente publicar el documento y cerrar el expediente electrónico a través de la plataforma transaccional SECOP II.

DIANA PATRICIA GÓMEZ R
Secretaria General

SEBASTIAN PEÑA ARIAS
Contratista - Representante legal

Proyectó	Supervisor	Supervisor	Supervisor	Apoyo a la Supervisión	Financiero	Jurídico
Viviana Urrego M	*Angela María Gaviria*	*Leidy Yovana Londoño*	*Diana Marcela Rodríguez*	*Viviana Urrego M*	*Manuela Sepulveda Sindy Escalante*	*Maria Jose Patiño*